Para los años de oficio quarto mrs.

SELLO QUARTO, AÑOS
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y SEIS.

...ria y Regimo. de esta Villa y ante testigos y Cirujano la oyo
y fue Leyda y publicada y Dixo Como Alcalde de esta Villa &
Cumplase lo Rogado
Rubrica. D. Pedro Mario y del Hoyo Alcalde ordinario por su Mgd
en esta dicha Villa de Pedro Chico D. Pedro y dijo. Su
Merced atiende a la Notoria Suficiencia y Legalidad que
Resulta de la Partida de Bautismo que la parte
presenta por la qual consta ser el Contrario Menor
de veinte y cinco años y en Virtud de la Real Cedula
de su Magd. que Refiere Pide y Suplica a Su Merced
se sirva de mandar se le Reciba Juramento en forma
de Derecho y Ley a la Parte Contraria para que
Declare Sobre la Calidad de la Deuda y Demas
Contenido en la Demanda que se le ha puesto
por el Sr. Corregidor de la Ciudad de Antequera en la Causa
y Instancia dha D. Pedro Chico Vecino de esta Villa y
Vista la Referida dha Real Cedula en su Notoria
Forma. Para que tenga los efectos que en Ella Vienen
y por Fho. Dijo la Representacion y lo dho por el que
Se Ynserta Como Parte Legitima Dixo que Siendo
Como es de su Naturaleza y justa la dha que se ha
y Contra lo Prevenido en las Reales Cedulas y Ynstruccion
Nuevo del Comun y que para la paga se le hay de dar
Abto y Asenso a los dhos Reales que trata esta y
la Ynstruccion que esta Villa tiene Manifestado y mas
Leyes de Castilla del Contexto, Suplicando acto se le Reciba
no negar el Cumplim. a dho que se ha y hace expresion de los
Documentos Reales Contenidos en dho pedimento de los Ynstr.
D. Pedro Chico y que se le remita el Poder que tiene dado